



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00300142 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 MAR 2018

VISTO:

El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo Nro: A-292-00012014-18 e Informe N°045-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSYC con Reg.Doc. N°291349 – Reg.Exp. N°248836 de fecha 07 de Marzo del 2018, sobre Regularización de Licencia por Enfermedad del Servidor **JOSE MERCEDES BARRETO MONTERO**; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo Nro: A-292-00012014-18 por espacio de TREINTA (30) días a partir del 27 de Febrero al 28 de Marzo, Don **JOSE MERCEDES BARRETO MONTERO**, servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita licencia por enfermedad adjuntando el respectivo certificado; documentos que forman parte integral de la presente resolución;

Que, según INFORME N°045-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OBSYC con Reg.Doc. N°291349 – Reg.Exp. N°248836 de fecha 07 de Marzo del 2018, la Jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a **Don JOSE MERCEDES BARRETO MONTERO**, le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00370-2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 22 de octubre del 2015, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días (se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21avo día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Es salud;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-P, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT- GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00300142 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 MAR 2018

Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización, Licencia por Enfermedad, a partir del 27 de Febrero al 28 de Marzo del 2018; por espacio de TREINTA (30) días, a Don JOSE MERCEDES BARRETO MONTERO, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Don JOSE MERCEDES BARRETO MONTERO; Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Handwritten signature and official stamp of the Gerencia General Regional Tumbes.

Vertical stamps and signatures on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Official stamp and signature at the bottom left.